

JORNADA LABORAL Y RECARGOS • GUÍA N° 02

Guía Rápida de Liquidación de Horas Extras

1. Marco Legal de la Jornada Laboral en Colombia

La jornada ordinaria en Colombia está regulada en los Artículos 158 a 167 del Código Sustantivo del Trabajo. Con la expedición de la Ley 2101 de 2021, Colombia inició la reducción gradual de la jornada máxima legal semanal sin disminución de salarios ni beneficios adquiridos por los trabajadores.

2. Tabla Oficial de Porcentajes y Factores de Recargo

Todo trabajo que exceda la jornada ordinaria o que se ejecute en horarios nocturnos, dominicales o festivos causa recargos específicos sobre el valor de la hora ordinaria diurna:

Concepto Legal	Sigla	Horario / Aplicación	Recargo	Factor Mult.
Hora Ordinaria Diurna	HOD	06:00 a.m. a 09:00 p.m.	0%	1.00
Recargo Nocturno	RN	09:00 p.m. a 06:00 a.m.	+35%	0.35
Hora Extra Diurna	HED	Supera jornada en día	+25%	1.25
Hora Extra Nocturna	HEN	Supera jornada de noche	+75%	1.75
Dominical / Festivo Ordinario	DOM	Domingo o festivo legal	+75%	1.75
Dominical Nocturno Ordinario	DNO	Domingo de 9pm a 6am	+110%	2.10
Hora Extra Diurna Dominical	HEDD	Extra en domingo de día	+100%	2.00
Hora Extra Nocturna Dominical	HEND	Extra en domingo de noche	+150%	2.50

3. Fórmula Base de Cálculo

Para liquidar cualquier hora extra o recargo, primero se determina el valor de la hora ordinaria dividiendo el salario mensual entre el divisor mensual de horas según la jornada aplicable (habitualmente 230 o 240 horas mensuales según implementación de Ley 2101):

Fórmula del Valor Hora Ordinaria (VHO)

Valor Hora Ordinaria (VHO) = Salario Básico Mensual / Divisor Mensual Horas

Ejemplo con Salario de \$2.000.000 COP y divisor 230 horas:

VHO = \$2.000.000 / 230 = \$8.695,65 COP por hora ordinaria.

4. Caso Práctico Resuelto de Nómina

Un empleado devenga un salario básico de \$1.800.000 COP (VHO = \$7.826 COP con base 230 horas). Durante el mes laboró el siguiente tiempo suplementario:

- **6 Horas Extras Diurnas (HED):** $6 \times (\$7.826 \times 1.25) = 6 \times \$9.782,50 = \$58.695$ COP
- **4 Horas Extras Nocturnas (HEN):** $4 \times (\$7.826 \times 1.75) = 4 \times \$13.695,50 = \$54.782$ COP
- **8 Horas Dominicales Ordinarias (DOM):** $8 \times (\$7.826 \times 1.75) = 8 \times \$13.695,50 = \$109.564$ COP
- **Total a Pagar por Tiempo Suplementario:** $\$58.695 + \$54.782 + \$109.564 = \223.041 COP.

Límite Legal Obligatorio (Art. 22 Ley 50/1990)

En ningún caso las horas extras diurnas o nocturnas podrán exceder de dos (2) horas diarias ni de doce (12) horas semanales. Exceder este tope sin autorización especial del Ministerio del Trabajo expone a la empresa a multas sancionatorias y demandas laborales.